



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERRA GARCES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores, informándole que el término de traslado de la presente demanda se cumplió el día 4 de mayo del presente año y el ejecutado propuso excepciones de las cuales se ha vencido el término de traslado y la parte ejecutante se pronunció al respecto. Sírvasse proveer

Cali, 27 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 1052

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad: 7600131100102**0180023800**

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor NARCISO SINISTERRA GARCES, se observa que tanto en la demanda como en las excepciones propuestas no existen pruebas pendientes por practicar.

Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERRA GARCES

Proceso. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como pruebas documentales las siguientes

Parte demandante:

- Copia escritura #104 del 29 enero 2018 de la Notaria 7 Circulo de Cali (fl 7)
- Registro civil nacimiento de DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA (fl 11) de la demanda
- Fotocopia cedula DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA (FL 13)

Parte demandada:

No se aportaron

SEGUNDO.- Glosar el pronunciamiento realizado por la parte actora, respecto de las excepciones por el extremo pasivo.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERA GARCES

CUARTO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c46bcfca3ff7c8107da111de56322d61ca9cf42674cd603c7b40bc4dd2ebc59**

Documento generado en 27/05/2022 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>